



VIEDMA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**VISTO:**

La Resolución N° 5405/19 y su Rectificatoria Resolución N° 5433/19, Resolución N° 5406/19, Resolución N° 5408/19 y su rectificatoria Resolución N° 5434/19; Y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 5405/19 del CPE, se declaró de Interés Educativo la Jornada “Evaluación: de la formación personal a la práctica profesional”, destinado a Docentes de las ESRN, enmarcando según Art. 5°, licencia por Art. 25° Res. 233/98;

Que por Resolución N° 5408/19 del CPE, se declaró de Interés Educativo la Jornada “Encuentro entre Generaciones. El rol adulto en las ESRN”, destinados a docentes de las ESRN, enmarcando según Artículo 4°, licencia por Art. 25° Res. 233/98;

Que por otra parte la Resolución N° 5406/19 del CPE, aprobó las Capacitaciones: Evaluación de la formación personal a la práctica profesional y Acompañamiento al Ciclo Orientado”, y “Encuentro entre generaciones: el rol del adulto en la ESRN”, según cronograma Inciso I y II, enmarcando según Art. 4°, el no computo de inasistencia de los/las docentes involucrados;

Que por Resolución N° 5433/19, se rectificó la Resolución N° 5405/19 en su Artículo 5°, estableciéndose que la participación de los /las docentes que se desempeñen en la ESRN, será obligatoria y sin computo de inasistencia;

Que por Resolución N° 5434/19, se rectificó la Resolución N° 5408/19 en su Artículo 4°, estableciéndose que la participación de los /las docentes que se desempeñen en la ESRN, será obligatoria y sin computo de inasistencia;

Que asimismo en observancia de los/las docentes con una carga horaria máxima de capacitación, tendrán la posibilidad de optar por el no cómputo de inasistencia o el usufructo del Artículo 25 Res. 233/98;

Que por otra parte, a los/las docentes que no cumplan una carga horaria máxima de capacitación, se le registrará su inasistencia por no computo;

Que en consecuencia, se debe dejar sin efecto la Resolución N° 5433/19 y Resolución N° 5434/19;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesario, emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 5433/19 y Resolución N° 5434/19.-

ARTICULO 2°.-AMPLIAR los alcances del Artículo 5° de la Resolución N° 5405/19, del Artículo 4° de la Resolución N° 5406/19 y Artículo 4° de la Resolución N° 5408/19, a los/las docentes con una carga horaria máxima de capacitación, tendrán la posibilidad de optar por el no cómputo de inasistencia o el usufructo del Artículo 25° de la Resolución N° 233/98, y a los/las docentes que no cumplan con la carga horaria máxima de capacitación, se le registrará su inasistencia por no computo.-

ARTICULO 3°.-REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, AVC I y II, AVO I y II, AVE I y II y Valle Medio I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 5617

RIBODINO Omar Eduardo  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro